



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-35783054- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-419-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2023-35782987-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1696/24.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 día del mes de Marzo de 2023, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres.: Gonzalez Horacio en carácter de Delegado General de Capital, constituyendo domicilio en la Av. De los Constituyentes 5041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra **MATADEROS MOTOR S.A.** representada en este acto por el Sr. Julio Torres en carácter de presidente de la firma, constituyendo domicilio en Av. Lisandro de la Torre 2131, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan el pago de un bono extraordinario de manera no remunerativa por única vez, por una suma fija de \$50.000.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el pago de dicho bono será conjuntamente con los salarios del mes de Marzo 2023.

TERCERA Las partes acuerdan que dicho bono extraordinario absorberá el DNU 841/2022 y las comisiones por ventas generadas en el mes por cada trabajador según corresponda. Tal es así que el valor final del mismo saldrá de la diferencia que exista entre el bono aquí acordado y lo percibido mediante el decreto anteriormente mencionado y/o comisiones anteriormente mencionadas. En el caso de aquellos trabajadores que no sean alcanzados por DNU 841/2022 y/o comisiones, percibirán la totalidad de dicho bono en los términos de la cláusula primera y segunda.

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.

CUARTA: Las partes acuerdan que si eventualmente se dispusiera algún adicional extraordinario por parte de SMATA- ACARA, superador a dicho bono aquí acordado, se ajustara la diferencia que exista entre los mismos.

QUINTA: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Previa lectura y ratificación, las PARTES suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **S.M.A.T.A.:**

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **MATADEROS MOTOR S.A.:**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 419-24 Acu 1696-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.